

REGULARIZA Y AUTORIZA CONTRATACIÓN
DIRECTA DE LA CORPORACIÓN RED
UNIVERSITARIA NACIONAL, REUNA, PARA
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RED DE
DATOS QUE SE INDICA PARA LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 004332 . 05.07.17.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N° 1, de 2017; la Resolución N° 9515, de 2013 y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 1 de Agosto de 2006, la Universidad de Santiago de Chile suscribió con la Corporación Red Universitaria Nacional REUNA el Convenio de Adscripción y Prestación de Servicios Red Universitaria Nacional y Universidad de Santiago de Chile, integrado por su Anexo I: Condiciones de Servicios y su Anexo II: Servicios de Red Complementarios, destinado a adquirir la calidad de socia de dicha Corporación, recibir la prestación de Servicios Básicos descritos en el punto 1.1 del Anexo I, aludido, y los Servicios de Red Complementarios descritos en el Anexo II, precitado, por las tarifas que en cada caso se expresaron en los citados instrumentos.

b) Que dicho convenio y sus Anexos I y II fueron aprobados mediante Resolución N° 6.172, de 2006 antes que la Universidad aplicara el marco regulatorio establecido en la Ley N° 19.886, razón por la cual, mediante la Resolución N° 3.322, de 2009 se procedió a ratificar la contratación aludida para permitir los pagos que en lo sucesivo debiesen realizarse a dicha Corporación, fundado en la causal de Trato Directo consagrada en el artículo 10 N° 4 del Decreto N° 250, esto es la de Proveedor Único de los servicios, considerando que REUNA es una institución única a nivel nacional.

c) Que, en consecuencia, REUNA es proveedor exclusivo para Chile de las Redes Académicas Avanzadas y es el representante nacional para la interconexión con las Redes Académicas Internacionales.

d) Que, en razón de lo anterior, para contar con acceso a las Redes Académicas Avanzadas y Redes Académicas Internacionales, debe contratarse a la Corporación Red Universitaria Nacional.

e) Que, los servicios sólo han podido ser adquiridos del proveedor REUNA, por cuanto son únicamente compatibles con el modelo integrado de todos los componentes de conectividad implementado por REUNA, cuales son: Enlace Físico a Nodo Troncal REUNA; Red Inter Campus; Redes Académicas Internacionales; Conectividad Global Académica y Acceso a Proveedor de Contenido, modelo integrado al cual ya adscribió la Universidad al suscribir el convenio citado en el Considerando a) del presente acto administrativo.

f) Que, mediante Resolución Exenta N° 4471, de 12 de julio de 2016 se regularizó la autorización para la contratación directa de la Corporación Red Universitaria Nacional, REUNA, para la prestación de los servicios de acceso a proveedor de contenido que indica, a favor de la Universidad de Santiago de Chile, en virtud de la cual causal de trato directo contemplada en la letra g) del N° 7, del artículo 10, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; aprueba "Anexo I-2015: Actualización, modificación y addenda del Convenio de Adscripción y Prestación de Servicios Red Universitaria Nacional y Universidad de Santiago de Chile".

g) Que, conforme al párrafo II, cláusula quinta, letra A, del "Anexo I-2015: Actualización, modificación y addenda del Convenio de Adscripción y Prestación de Servicios Red Universitaria Nacional y Universidad de Santiago de Chile", suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015, "los servicios contratados, se prestarán hasta el día 31 de diciembre de 2016, y el

contrato estará en vigencia hasta la extinción de todas las obligaciones de él derivadas”.

h) Que, conforme a lo informado el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Proyectos de Tecnologías de la Información, mediante Memorándum N° 403, de fecha 1 de diciembre de 2016, y Memorándum N° 471, de fecha 3 de enero de 2017, se requiere gestionar la renovación del contrato corporativo que mantiene la Universidad con la Corporación REUNA, ya que a través de los servicios prestados por dicha corporación, podemos articularnos, comunicarnos y colaborar en una red de 34 entidades de ciencia, cultura y educación superior a nivel nacional, permitiendo insertarnos en un concierto global a través de la recepción de servicios avanzados e innovadores en las áreas de las ciencias, cultura, educación, tecnología, comunicación, informática e investigación de forma colaborativa.

i) Que, con fecha 29 de diciembre de 2016, la Corporación REUNA y la Universidad de Santiago de Chile, en aras a mantener la colaboración y servicios prestados, celebraron una prórroga al Convenio de prestación de servicios, extendiéndolo en los términos allí señalados hasta el 31 de diciembre de 2017

j) Que, según consta en correo electrónico de la Dirección de Planificación Presupuestaria, de fecha 15 de junio de 2017, se informa que “los recursos por los servicios de Reuna, por el período 2016, se encuentran contemplados en el presupuesto y se cancelan a través de resolución”.

k) Que, de conformidad a lo señalada por la Corporación REUNA, a través de carta de fecha 3 de abril de 2017, la corporación es el único punto de interconexión a las redes académicas internacionales, integrándose a su vez con sus pares en América Latina, América del Norte, Europa, Asia y Oceanía, constituyéndose de esta manera en proveedor único para Chile de las redes académicas avanzadas tanto nacionales como internacionales.

l) Que, la Corporación REUNA ha prestado los servicios señalados desde el 1 de enero de 2017, antes de encontrarse completamente tramitado este acto administrativo, por razones de buen servicio, lo cual se regulariza a través de esta resolución.

m) Que, a la fecha no se ha procedido con el pago de los servicios prestados por la Corporación REUNA, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017, por cuanto era necesario autorizar dichos pagos mediante un acto administrativo, el cual, una vez tramitado, dará lugar al pago del precio convenido.

n) Que, la Corporación Red Universitaria Nacional “REUNA”, es hábil para contratar con el Estado”, por cuanto no se encuentra dentro de las hipótesis de inhabilidad contempladas en el inciso sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886, según consta en el certificado de habilidad de fecha 13 de abril de 2017.

RESUELVO:

1. Regularícese y autorícese la contratación directa con la “Corporación Red Nacional Universitaria”, REUNA, RUT N° 72.529.900-1, la prestación de los servicios adicionales de Acceso a Proveedor de Contenido, Acceso a Red Académica Nacional, Acceso a Red Académico Internacional e Internet Comercial Nacional.

2. Apruébese el texto del contrato suscrito entre Corporación REUNA y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**“PRÓRROGA AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RED UNIVERSITARIA NACIONAL
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago, a 29 de diciembre de 2016, entre la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, en adelante la “Universidad”, RUT 60.911.000-7, representada para estos efectos por su RECTOR DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, cédula nacional de Identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 3.363, Estación Central, Santiago; y la CORPORACIÓN RED UNIVERSITARIA NACIONAL, en adelante “REUNA”, RUT N° 72.529.900-1, representada para estos efectos por doña PAOLA ARELLANO TORO, Cédula de Identidad N° 12.095.466-0, ambos con domicilio en calle José Domingo Cañas N° 2819, comuna de Ñuñoa, Santiago, se ha convenido en la celebración del siguiente Convenio de Prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Con fecha 1 de agosto de 2006, la Universidad de Santiago de Chile y la Corporación Red Universitaria Nacional, suscribieron un "Convenio de Adscripción y Prestación de Servicios", en virtud del cual, la Universidad adquirió la calidad de Socio de REUNA, lo que le confirió el derecho de recibir por concepto de "Cuota de Adhesión", los servicios básicos prestados por REUNA a sus socios en las condiciones comprometidas en el Anexo I "Condiciones del Servicio", de dicho pacto.

Asimismo, por Anexo II "Servicios de Red Complementarios", de dicho acuerdo, las partes acordaron que REUNA prestaría a la Universidad de Santiago de Chile el Servicio de Redes Académicas Avanzadas, con acceso a 2Mbps, a la Red Académica Internacional, a partir del 1 de agosto de 2006, a un precio mensual de 748 Euros más IVA y por un término indefinido.

Que la aprobación del ingreso de la Universidad de Santiago de Chile como socia de la "Corporación de Derecho Privado Red Universitaria Nacional -REUNA-", y del convenio suscrito por las partes al efecto en su oportunidad, se verificó mediante Resolución Exenta N° 6.172, de 26 de septiembre de 2006, de la Universidad, ratificándose dicha contratación y autorizando pagos a dicha Corporación, tanto por concepto de Cuota Social, como por la prestación de Servicios de Red Complementarios, consignados en el Anexo II "Condiciones del servicio", precitado, a través de la Resolución Exenta N° 3.322, de 11 de Mayo de 2009, de esta Casa de Estudios Superiores.

Dicho Convenio, fue modificado con fecha 1 de julio de 2010, en el sentido de sustituir su cláusula sexta en lo que respecta al precio de la prestación de servicios contratados a REUNA al tiempo de suscribirse el "Convenio de Adscripción y Prestación de Servicios" referido, como asimismo, modificándose la cláusula octava de dicho pacto en orden a eliminar la frase "Cuota de Adhesión o", sin que la Universidad hubiese aprobado dicha modificación mediante un acto administrativo tramitado. Esta modificación, tuvo por objeto, por una parte, reemplazar la facturación del precio de los servicios contratados en su oportunidad, de Euros por Unidades de Fomento, sin variar el precio de los mismos y, por otra, separar la prestación de los servicios básicos y adicionales otorgados por REUNA, de la Cuota Social de Adhesión.

Que, asimismo, durante el año 2010, REUNA amplió la capacidad del Servicio de Redes Académicas Internacionales de 2 a 28 Mbps, conservando la misma tarifa de UF 28,08 más IVA.

Posteriormente, el día 31 de diciembre de 2015, se suscribió una "Actualización, modificación y Addenda del Convenio de Adscripción y Prestación de Servicios" por parte de REUNA y la Universidad, con miras a actualizar los servicios prestados y el plazo por el cual se mantendrían a favor de la Universidad, hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que, atendido el interés mutuo de las partes en mantener por el año 2017 los servicios que actualmente la Corporación REUNA presta a la Universidad, se ha convenido prorrogar la relación contractual existente en los términos establecidos por las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL ORDEN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR REUNA.

Con la finalidad de sistematizar los servicios que al día de hoy ofrece REUNA en forma exclusiva a sus socios, entre los que se encuentra la Universidad, ellos pasan a especificarse a continuación:

Red Universitaria Nacional, gracias a su infraestructura nacional y vinculación internacional, ofrece a sus instituciones adscritas el Servicio de Redes Académicas, el cual consiste en un modelo integrado de todos los componentes de conectividad que requiere dichas Instituciones, cuales son a saber:

- Enlace Físico a nodo troncal REUNA: Conectividad a través de fibra oscura, entre la Institución y el nodo troncal REUNA más cercano. El servicio se subcontrata a un tercero en forma directa, y REUNA se hace cargo del reporte y seguimiento de fallas cuando sea necesario siempre que la Institución le haya dado las autorizaciones respectivas.
- Red Inter-Campus: Servicio de interconexión de Campus a la red interna de la Universidad mediante enlaces de fibra punto a punto entre el Campus y el nodo central de la Universidad. Los enlaces de fibra se subcontratan a un tercero, y REUNA se hace cargo de la gestión de los enlaces, es decir, del seguimiento de fallas cuando sea necesario y de la generación de reportes en línea del comportamiento de los enlaces.
- Redes Académicas Internacionales: Acceso temporal o permanente mediante un circuito lógico (VLAN) dedicado e independiente de los otros servicios de red, hasta el router de intercambio de tráfico con las Redes Académicas Internacionales tales como RedCLARA, Abilene, Ca*Net3, Geant, etc. Este servicio requiere que las redes internas de la Institución estén preparadas para este nuevo nivel de tráfico.
- Conectividad Global Académica: El servicio se entrega mediante un circuito lógico (VLAN) establecidos entre el router de borde de la Institución, y el router REUNA. Sobre esta VLAN se establece el protocolo de enrutamiento BGP para intercambio de rutas en versión IPv4 e IPv6. Este servicio incluye el tráfico hacia Internet Comercial Internacional y Acceso a proveedores de contenido con los cuales REUNA tenga acuerdos de intercambio.

- Acceso a Proveedor de Contenido: El servicio otorga acceso a los proveedores de contenido con los cuales REUNA tenga acuerdos de intercambio.

CLAUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED ACADÉMICA NACIONAL Y DE LAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS QUE SE PROVEEN A LOS SOCIOS DE REUNA.

A. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED ACADÉMICA NACIONAL.

A continuación, se describen las características técnicas de la Red Académica Nacional, como los requerimientos técnicos que deberán cumplir las instituciones conectadas a ella para garantizar una buena operación de la red:

> EQUIPAMIENTO

Equipos de Acceso: Son los "Routers" y "Switches" de la institución que administran el tráfico de la red desde ésta hacia la Troncal de la Red y viceversa. Estos equipos se encuentran conectados físicamente, vía fibra oscura, a un Equipo de Troncal.

Equipos de Troncal: Son los "Routers/Switches" de responsabilidad y propiedad de REUNA que, interconectados entre sí permiten la confirmación de la troncal desde Arica o Osorno, así como el intercambio de datos entre las distintas componentes de la red. Constituyen los puntos de acceso a la "Carretera" Digital REUNA.

> OPERACIÓN DE LA RED

- Control de Ancho de banda: Los servicios de red administrados para cada institución sobre la troncal REUNA, que tienen un ancho de banda fijo, se garantizan mediante la configuración de un mecanismo de control aplicado tanto en los routers de borde como en los equipos de la troncal. Es importante señalar que los parámetros de configuración de este mecanismo de control son escogidos para acomodar de la mejor manera posible todo el tráfico cursante sin ocupar más ancho de banda del permitido, logrando de esta forma un menor impacto para las aplicaciones demandantes en condiciones de congestión.
- Calidad de Servicio: A los servicios de red administrados para cada institución sobre la troncal REUNA se les aplica calidad de servicio de manera tal de garantizar que los servicios prioritarios sean tratados como tal y no se les aplique ningún mecanismo de contención. Los parámetros de calidad de servicio se configuran tanto en el equipo de borde como en los equipos de la troncal.
- Administración: Sobre la troncal REUNA existe también, vía circuitos lógicos independientes, una red de administración, que permite de manera independiente a los otros servicios de red mantener un acceso controlado a los equipos, tanto para su monitoreo, modificación de configuración, recopilación de información y en general todas las tareas concernientes a la operación de una red de comunicaciones de esta envergadura.

B. DE LAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS QUE SE PROVEEN A LOS SOCIOS DE REUNA.

> OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES.

1. La Universidad deberá conectar los equipos de acceso a un sistema eléctrico que esté debidamente diseñado y aislado de otros consumos eléctricos que haya al interior de sus dependencias, a fin de proteger los equipos de acceso de sobre tensiones y consumos que puedan dañarlo.
2. La Universidad deberá velar porque el equipo de acceso se conecte a un equipo o sistema de energía ininterrumpida (UPS) e idealmente a un equipo de energía continua (Grupo Generador) que permita evitar que los equipos de acceso se dañen en caso de variaciones repentinas de energía y por otro lado permitir una continuidad operativa del equipo.
3. La Universidad deberá velar para que la sala donde se encuentran los equipos de acceso cuente con equipos de aire acondicionado, que permitan mantener los rangos de temperatura operacionales en los niveles permitidos de cada equipo y evitar así que se produzcan daños en el equipamiento además de un posible corte de servicio.
4. La Universidad se obliga a no intervenir bajo ningún concepto, sin previo acuerdo con REUNA, los enlaces de Fibra Óptica ubicados en sus dependencias, instalados bajo el contexto de conexión a la troncal REUNA. Cualquier modificación de estas instalaciones debe ser debidamente notificada a REUNA quién debe otorgar la autorización para los cambios.
5. La Universidad se obliga a tener un contacto permanente con REUNA vía su representante técnico, a fin de que exista una fluida colaboración entre ambas partes para lograr un óptimo funcionamiento de las redes y sistemas tanto en la red de REUNA como al interior de la institución.
6. La Universidad se compromete a no divulgar las claves de administración de los equipos de acceso que tiene a su cargo para así evitar posibles intromisiones de personal no autorizado, quienes podrían ocasionar daños y cortes al servicio de la red. Para ello el representante técnico deberá

indicar las direcciones IP de las máquinas a las que se les autorizará la conexión a los equipos de acceso, con la finalidad de realizar labores de administración en caso de que la institución lo requiera.

7. La Universidad se obliga a informar a REUNA de todo cambio o modificación realizado en los equipos de acceso ubicados en sus dependencias por medio del representante técnico respectivo, a fin de conocer los posibles impactos que estos cambios pudiesen involucrar y prevenir problemas si fuese el caso.

8. La Universidad se obliga a avisar a REUNA todo corte de servicio o modificación interna que provoque la interrupción en la operación de los equipos de acceso ubicados en sus dependencias.

> OBLIGACIONES DE REUNA

1. REUNA se obliga a mantener un estrecho control del equipamiento que conforma la troncal de la red. La disponibilidad de la red es del 99.98%, tanto en los enlaces como en los servicios.

2. REUNA se obliga a mantener niveles de seguridad en la administración de los equipos de la red, mediante el uso de buenas prácticas tanto en el manejo de claves de los equipos como controles de acceso, filtros de tráfico no deseados, etc.

3. La operación de la red nacional de REUNA es coordinada por el Centro de Operaciones de REUNA o REUNA NOC, el cual está localizado en Santiago de Chile. Este NOC cuenta con operadores en turnos trabajando en las instalaciones de REUNA en modalidad 7x24. En casos muy excepcionales como días de navidad, año nuevo y algún otro evento que lo amerite, se podrían implementar turnos remotos, esta modalidad es debidamente informada a los representantes técnicos de las Instituciones previo a su activación.

Para alcanzar la modalidad 7x 24 x 365 el NOC REUNA entrega soporte telefónico de emergencia. En todos los casos, el Operador de Turno deberá tomar todos los antecedentes relativos al problema ocurrido y tratar de resolverlos antes de cuatro horas, si el problema es atribuible a REUNA. En caso contrario, se tomará contacto con las empresas involucradas a fin de restituir la falla en el menor tiempo posible.

Este centro de operaciones es el responsable de la resolución de toda la problemática que pudiese presentarse en el funcionamiento y operación del equipamiento de la red, así como de las tareas administrativas que garanticen una continuidad operativa de los servicios.

En ningún caso este centro de operaciones tomará como responsabilidad propia la resolución de problemáticas internas de la Institución, sin desmedro a que pueda dar un apoyo para su solución.

4. REUNA cuenta con un grupo de suministro de potencia permanente, tanto en su nodo Central de Santiago, como en todos los equipos de Troncal, lo que evita, en caso de corte de energía inferior a 3,5 horas, que los servicios de red se vean interrumpidos. REUNA no asume responsabilidad alguna por cortes de energía superiores a dicho período de tiempo, considerándose que son casos de fuerza mayor.

5. REUNA mantendrá un Sistema de Información de indicadores de tráfico y desempeño de la red, disponible en línea a través de un sitio Web (<http://operaciones.reuna.cl>) al que tiene acceso el Representante Técnico de la institución y las personas que éste designe.

> PROCEDIMIENTO DE FORMULACION DE RECLAMOS.

REUNA cuenta con un procedimiento de formulación de reclamos y requerimientos que permite registrar solicitudes del tipo:

- Cortes de enlace.
- Fallas en configuraciones no detectadas.
- Asignación de Sub-Redes IP.
- Agregar Dominios secundarios.
- Aumento de Ancho de Banda.
- Activar/Desactivar Rutas.

La petición de requerimientos por parte de la Universidad debe ser realizada por correo electrónico a operaciones@reuna.cl o bien, vía una llamada telefónica. Esto marca el inicio del requerimiento que permite llevar un control y estadísticas de las solicitudes en forma exhaustiva. La llamada será atendida por operaciones, quienes solicitarán, de ser posible, toda la información necesaria para ingresarla personalmente en la página de los sistemas de requerimientos de REUNA.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

Actualmente, la Universidad tiene contratado a REUNA, la provisión de los siguientes servicios, en las condiciones que pasan a detallarse:

- Acceso a red académica nacional: acceso ilimitado, sin costo.
- Acceso a red académica internacional: 35 Mbps, con un Precio anual en UF 336,96 más IVA, pagadero en pesos Chilenos, en 12 cuotas de UF 28,08 más IVA, mensuales y sucesivas, al

valor que tenga dicha Unidad de Cuenta al día de la emisión de la factura correspondiente, la que debe emitirse sólo una vez que la Universidad de Santiago de Chile emita la Orden de Compra mensual respectiva, a través de su Unidad de Adquisiciones.

- Acceso a internet comercial nacional: acceso ilimitado, sin costo.
- Acceso a proveedor de contenido: 1 Gbps, con un precio anual en UF 720 más IVA, pagadero en pesos Chilenos, en 12 cuotas de UF 60 más IVA, mensuales y sucesivas, al valor que tenga dicha Unidad de Cuenta al día de la emisión de la factura correspondiente, la que debe emitirse sólo una vez que la Universidad de Santiago de Chile emita la Orden de Compra mensual respectiva a través de su Unidad de Adquisiciones.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato regirá desde el día 29 de diciembre de 2016 y durará hasta el 31 de diciembre del 2017.

CLAUSULA SEXTA: DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, DE LA EMISIÓN DE LAS FACTURAS Y DEL PAGO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

> DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

Considerando la modalidad de pago de los servicios contratados, esto es, mes a mes, la Universidad de Santiago de Chile emitirá una Orden de Compra por el valor anual del precio de los servicios "Redes Académicas Internacionales", equivalente a la suma mensual de UF 28,08 más Impuestos al Valor Agregado, y una Orden de Compra por el valor mensual del precio del servicio "Acceso a proveedor de contenido", equivalente a la suma mensual de UF 60 más Impuesto al Valor Agregado.

> DE LA EMISIÓN DE LAS FACTURAS.

REUNA emitirá dos (2) facturas mensualmente, una por cada servicio contratado, según lo consignado a continuación:

a. Monto de cada factura:

*UF 28,08 más Impuestos al Valor Agregado, considerando el valor que dicha Unidad de Medida tenga el día de su emisión.

*UF 60 más Impuesto al Valor Agregado, considerando el valor que dicha Unidad de Medida tenga el día de su emisión.

b. Datos de Facturación a la Institución:

Universidad de Santiago de Chile

RUT : 60.911.000-7
Dirección : Alameda N° 3363, comuna de Estación Central.
Región : Región Metropolitana.
Contacto Técnico : Jorge Villalón
Teléfono : 227180200
Correo electrónico : jorge.villalon@segic.usach.cl

Contacto Administrativo gestión del contrato : mariajose.diaz@usach.cl
Teléfono : 227180038

c. Oportunidad de emisión de las Facturas por REUNA:

Las Facturas serán emitidas por REUNA, dentro de los últimos cinco días hábiles del mes, considerando el valor de la Unidad de Fomento al día de la emisión de dichos instrumentos tributarios, ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del DL N° 825, debiendo REUNA, comunicar la emisión de dichos documentos a los correos referidos precedentemente.

> DEL PAGO DEL PRECIO MENSUAL DEL CONTRATO.

El precio mensual de los servicios prestados por REUNA -Redes Académicas internacionales y Acceso a Proveedor de Contenido-, se pagará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de las Facturas respectivas en tiempo y forma, a las cuales, para efectos del pago, deberá adjuntarse el "Certificado de Recepción Conforme de los Servicios Contratados a REUNA", el que será emitido por Segic Usach Ltda., Contraparte Técnica del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de detectar suspensiones de los servicios efectivamente prestados, la Universidad se reserva el derecho de pagar en forma proporcional por los servicios que efectivamente sean prestados a lo largo del mes por la Corporación REUNA.

CLAUSULA SÉPTIMA: DETERMINACIÓN DE LA CUOTA SOCIAL DE ADHESIÓN PARA EL AÑO 2017; DE LA EMISIÓN DEL AVISO DE COBRANZA Y SU PAGO.

- > De la Determinación de la Cuota Social de Adhesión a REUNA.

La Universidad, con fecha 1 de agosto de 2006, suscribió el "Acta de ingreso y aceptación de la Universidad de Santiago de Chile a Corporación Red Universitaria Nacional", que constituye la fuente de la obligación de pago de la cuota mensual de adhesión a la que se encuentra obligada la Universidad en favor de REUNA en su calidad de socio pleno de dicha Corporación. La cuota social no constituye servicio, y mediante este documento se hace mención a la obligación de la Universidad sobre su pago. La determinación de la Cuota Social de Adhesión mensual a pagar por la Universidad a REUNA, durante el año 2017, se verificó por Acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Socios REUNA, llevada a efecto el día 13 de octubre de 2016, y reducida a escritura pública con fecha 18 de enero de 2017, bajo el repertorio N° 1.315-2017, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, según pasa a transcribirse:

"Punto cuatro. De Tabla: Cuota Social. El Presidente señala que procede referirse a este punto. Señala que durante años se ha mantenido esta cuota. Toma la palabra el señor Roberto Price, representante de la Pontificia Universidad Católica, y señala que hay que tener en cuenta que el presupuesto considera la mantención de la cuota social. **Acuerdo:** La asamblea por la unanimidad de los miembros presentes define para el año dos mil diecisiete una cuota social mensual de cien Unidades de Fomento."

- > De la emisión del aviso de cobranza.

La cuota social es una obligación de la universidad ante REUNA, y es un ingreso no constitutivo de renta de acuerdo al artículo 17, N° 11 de la Ley de la Renta, por lo que no se emite una factura asociada a ésta.

Sin embargo, REUNA emitirá dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes un "Aviso de Cobranza" de la Cuota Social de Adhesión mensual de UF100, considerando el valor observado de la unidad de fomento al día de emisión del aviso aludido, debiendo REUNA, comunicar la emisión de dicho documento a los correos de contactos referidos precedentemente.

- > Del pago de la Cuota Social de Adhesión.

El pago de la Cuota Social de Adhesión se pagará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de dicho instrumento, en tiempo y forma.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS QUE IRROGA EL CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD.

El gasto que signifique para la Universidad la prestación de los servicios aludidos, será imputado al ítem correspondiente del Centro de Costos 117, de la Universidad de Santiago de Chile. Asimismo, en lo que respecta al gasto que importa para la Universidad la Cuota de Adhesión a la que se encuentra obligada mensualmente con REUNA, en virtud de su calidad de socio de dicha Corporación, aquél será imputado al ítem correspondiente del Centro de Costos 117, de la Universidad de Santiago de Chile.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que las respectivas contrapartes técnicas serán los únicos interlocutores válidos para la administración de este contrato, a quienes se otorgan las facultades de establecer acuerdos operacionales, procedimientos y calendarios de trabajo, siempre que no contravengan lo expresado en este contrato. Por parte de la Universidad se designa como Contraparte Técnica al Gerente General de Segic Usach Ltda.

Por parte de la "Proveedora" se designa como "Contraparte Técnica" a doña Gabriela Aillon, Gerente de Servicios y Comunicaciones de REUNA, o quien la reemplace en dicha función. Cualquier cambio que se produzca en esta designación, deberá ser comunicado por escrito y, en lo inmediato, a la Universidad.

La comunicación entre las Contrapartes Técnicas del contrato durante la ejecución del mismo, se hará de la forma más directa, expedita y fluida posible, pudiendo utilizar también como medio de comunicación válido los correos electrónicos que pasan a individualizarse:

- a. "Contraparte Técnica de la Universidad"
jorge.villalon@segic.usach.cl
- b. "Contraparte Técnica de REUNA"
gaillon@reuna.cl

El Departamento de Gestión y Control de Contratos, colaborará a la contraparte técnica de la Universidad en su función de administración del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad designa como administrador del contrato a:

- a) Administrador del Contrato:

Javier Donoso Oyarzún
javier.donoso@usach.cl

CLAUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, estableciendo que cualquier dificultad acerca de la validez, nulidad, interpretación, ejecución, cumplimiento y resolución del presente contrato, será sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia competentes para la comuna de Santiago.

CLAUSULA UNDÉCIMA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a la "Universidad" en su calidad de Rector, consta en el Decreto Supremo N° 341, de 2014, del Ministerio de Educación; y la de doña Paola Arellano Toro, para representar a REUNA, consta en Acta de fecha 11 de septiembre de 2015, reducida a escritura pública con fecha 9 de noviembre de 2015, en la 34 Notaría Pública de Santiago Sr. Eduardo Diez Morello, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DE LOS EJEMPLARES DEL CONTRATO.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de REUNA y tres en poder de la "Universidad".
En señal de aceptación, firman las partes,

Hay firmas ilegibles"

3. Ordénese el pago del precio convenido por los servicios ya prestados por REUNA en favor de la Universidad durante los meses de enero, febrero, marzo, abril de 2017, en virtud de los Principios Retributivos y de Enriquecimiento injusto, una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

4. Apruébese el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Corporación Red Universitaria Nacional -REUNA-, llevada a cabo el día 13 de octubre de 2016, y por la cual, se aprueba, entre otras materias, la cuota social para año 2017, en la suma de 100 Unidades de Fomento mensuales.

5. Impútese el gasto que irroga el presente acto administrativo de la siguiente manera:

- a) El gasto ascendente a los servicios de "Redes Académicas internacionales", por un monto de UF 336,96, se imputará al Centro de Costos 117, Partida 2, Subpartida 210, ítem G215, Proyecto 513 del presupuesto de la Universidad de Santiago de Chile del año 2017.
- b) El gasto ascendente a los servicios de "Acceso de Proveedor de Contenido", por un monto de UF 720, se imputará al Centro de Costos 117, Partida 2, Subpartida 210, ítem G215, Proyecto 513 del presupuesto de la Universidad de Santiago de Chile del año 2017.
- c) El gasto ascendente a UF 1200, correspondiente a la Cuota Social que la Universidad debe pagar a REUNA, se imputará al Centro de Costos 117, Partida 300, Subpartida G350, ítem G354, Proyecto 513 del presupuesto de la Universidad de Santiago de Chile del año 2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. FERNANDA KRI AMAR, PRORRECTORA.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

FKA/GRL/AJT/JDO/MD/FAA

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Jurídica
 1. Unidad de Adquisiciones
 1. Depto. de Gestión y Control de Contratos.
 1. Unidad de Desarrollo de Proyectos de Tecnología de la Información.
 1. Oficina de Partes
 1. Archivo Central
- HR N° 74/2017; SOLICITUD N° 24.867.